

REPÚBLICA DE COLOMBIA



RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO CUARENTA Y OCHO CIVIL MUNICIPAL

Bogotá D. C., 23 AGO 2021

Radicación: 110014003048-2017-00085-00

Como quiera que la liquidación de costas practicada, no fue objetada y se ajusta a derecho, el Despacho de conformidad con el Art. 446 del CGP, le imparte APROBACIÓN.

NOTIFÍQUESE,

JULIAN ANDRES ADARVE RIOS
Juez

(2)

JUZGADO CUARENTA Y OCHO CIVIL MUNICIPAL
Bogotá, D.C.
Notificado por anotación en ESTADO
No. 049 de fecha 24 AGO. 2021
La Secretaria
MARIBEL FRANCY PULIDO MORALES



JUZGADO CUARENTA Y OCHO CIVIL MUNICIPAL

Bogotá D. C., 23 AGO 2021

Radicación: 110014003048-2017-00085-00
Ejecución art. 306 CG.P.

De conformidad con lo reglado en el art. 90 del C. G. del P., se **INADMITE** la anterior demanda para que en el término de cinco (5) días, so pena de rechazo, el extremo demandante la subsane en el siguiente sentido:

1°. Apórtese el poder conferido para impetrar la acción ejecutiva a continuación del trámite del proceso declarativo, toda vez que el allegado inicialmente hace relación de manera exclusiva al proceso de Resolución de Contrato.

2°. Preséntese el escrito de demanda ejecutiva con las formalidades establecidas en el artículo 82 del C.G. del P.

3°. Se dé cumplimiento a los presupuestos del Decreto Legislativo 806 de 2020 relacionado con la presentación de la demanda, poderes y demás conceptos.

De acuerdo a lo aquí solicitado, alléguese el documento solicitado junto con el memorial de subsanación, los cuales deben ser remitidos al correo institucional de este Despacho judicial en formato PDF. <cmpl48bt@cendoj.ramajudicial.gov.co>

NOTIFÍQUESE,

JULIAN ANDRES ADARVE RIOS
Juez

JUZGADO CUARENTA Y OCHO CIVIL MUNICIPAL
Bogotá, D.C.
Notificado por anotación en ESTADO
No. 049 de fecha 24 AGO 2021
La Secretaria
MARIBEL FRANCY PULIDO MORALES